



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE EX-2022-42829593-APN-DAC#CONEAU – VALIEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA - INST. UNIV. DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° EX-2022-42829593-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA, efectuada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA, Centro Formador Hospital Privado Universitario de Córdoba, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 16/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de

septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisario por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 586 del 10 de abril de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que en el Dictamen del proyecto mencionado se efectúa una recomendación y se establecen compromisos para la implementación de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y la consecuente validez nacional según el Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 586 del 10 de abril de 2023 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA, Centro Formador Hospital Privado Universitario de Córdoba, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN

NEUROLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-47389945-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada y el cumplimiento de los compromisos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo dictaminado en su Sesión N° 586 del 10 de abril de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA, Centro
Formador Hospital Privado Universitario de Córdoba**

TÍTULO: ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

- Poseer Título de Médico expedido por una universidad argentina reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación o expedido por universidades extranjeras convalidado o revalidado por la autoridad competente según leyes argentinas al momento de la inscripción.
- Matrícula habilitante.
- Aprobar el examen de ingreso escrito bajo modalidad de evaluación múltiple opción.
- Aprobar la evaluación de antecedentes del Tribunal del Centro Formador, integrado por miembros del cuerpo académico de la Carrera.
- Poseer como mínimo 1 (un) año de formación previa acreditada en clínica médica o medicina interna.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	NEUROLOGÍA I	Anual	1985	-	Presencial	1 *
2	INGLÉS MÉDICO	Anual	48	-	Presencial	
3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Semestral	40	-	Presencial	

SEGUNDO AÑO

4	NEUROLOGÍA II	Anual	1913	1	Presencial	2 *
5	NEUROSCIENCIAS I	Trimestral	72	-	Presencial	
6	EPIDEMIOLOGÍA	Semestral	30	-	Presencial	

TERCER AÑO

7	NEUROLOGÍA III	Anual	1913	4	Presencial	3 *
8	NEUROSCIENCIAS II	Trimestral	72	5	Presencial	
9	BIOÉTICA	Trimestral	30	-	Presencial	

OTROS REQUISITOS

	EVALUACIÓN FINAL INTEGRADORA	---	-	-	Presencial	4 *
	TRABAJO FINAL INTEGRADOR	---	-	-	Presencial	5 *

TÍTULO: ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

CARGA HORARIA TOTAL: 6103 HORAS

OBSERVACIONES

- 1 * Se incluyen 165 horas de guardia pasiva
- 2 * Se incluyen 165 horas de guardia pasiva
- 3 * Se incluyen 165 horas de guardia pasiva
- 4 * Una vez aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios el alumno rendirá una evaluación final integradora oral que incluirá la acreditación de las competencias establecidas en el plan de estudios.
- 5 * El alumno estará en condiciones de presentar el Trabajo Final Integrador una vez que haya cursado y aprobado la totalidad de las obligaciones académicas correspondientes al plan de estudios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-42829593- -APN-DAC#CONEAU- IUCBC- ESPECIALIZACION EN NEUROLOGIA-
PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.